

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Extraordinaria de 11 de diciembre de 2023

En la Ciudad de Córdoba, siendo las nueve horas del día 11 de diciembre de 2023 se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial. Preside el Consejo Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

Dña. Auxiliadora Moreno Rueda (PP).
Dña. Ana Rosa Ruz Carpio (PP).
D. José Álvarez Rivas (PSOE).
Dña. Carmen Pozón Martín-Castaño (PSOE).
D. Jose Manuel Cobo Urbano (IU).
Dña. Yolanda Almagro Alcántara (VOX).

Por los Ayuntamientos:

D. Antonio Pedregosa Montilla (PP).
Dña. Montserrat Paz Jurado (PP).
D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo (IU).
D. Francisco Franco Hidalgo (VOX)

Por la Junta de Andalucía:

Dña. Dolores Sánchez Moreno, Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

No asisten: D. Félix Manuel Romero Carrillo (PP), Dña. Sara Alguacil Roldán (PP), ni D. Antonio Granados Miranda (PSOE).

Asiste asimismo: Dña. Berta Aparicio Serrano, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Como Interventor: Dña. Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Como Secretaria: Dña. Carmen Luque Fernández, Jefa de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, del asunto incluido en el orden del día:



1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023.

El Consejo Rector en votación ordinaria, aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior de fecha 6 de octubre de 2023.

2.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Toma la palabra la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social para dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, de la n.º 2023/00003142 del 30 de septiembre de 2023 hasta la 2023/00004279 de 30 de noviembre de 2023.

Según datos que obran en la aplicación **Gestión de Expedientes (GEX)**, por la que se tramitan los expedientes de los distintos programas del Instituto Provincial de Bienestar Social, el número de resoluciones, por municipio y programa, emitidas por la Presidencia del IPBS, desde el 30 de septiembre hasta el 30 de noviembre del año en curso, son las que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJER	SAD URGENCIAS	POBREZA ENERGÉTICA	TOTAL PROGRAMAS
ADAMUZ		1			1	1	3
AGUILAR DE LA FRONTERA	11	8		1	2	1	23
ALCARACEJOS	1	2		1	1		5
ALMEDINILLA	1	1			1	2	5
ALMODOVAR DEL RIO	8	4		1	1		14
AÑORA	1			5			6
BELALCAZAR	5	6				1	12
BELMEZ	3	5		5		1	14
BENAMEJI	6	1		2	1		10
BLAZQUEZ, LOS						1	1
BUJALANCE	10	2					12
CAÑETE DE LAS TORRES	6	3			2	1	12
CARCABUEY	2			1		3	6
CARDEÑA		3					3
CARLOTA, LA	9	3		6	5	2	25
CARPIO, EL	2	1		2		1	6
CASTRO DEL RIO	4	8		6		1	19
CONQUISTA							
DOÑA MENCIA	5						5
DOS TORRES	1	1				1	3
ENCINAS REALES	1	1		5	1		8

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

F3ED A80F 9B5E A6A9 9A87



F3EDA80F9B5EA6A99A87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-01-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-01-2024

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJER	SAD URGENCIAS	POBREZA ENERGÉTICA	TOTAL PROGRAMAS
ESPEJO	1				3	1	5
ESPIEL	3			1	1		5
FERNAN NUÑEZ	7	3			1		11
FUENTE CARRETEROS							
FUENTE LA LANCHAS	2	1					3
FUENTE OBEJUNA	7	1		2	2		12
FUENTE PALMERA	4			5	2	5	16
FUENTE TOJAR	2			1	1	3	7
GRANJUELA, LA							
GUADALCAZAR	1	2		2			5
GUIJARROSA, LA							
GUIJO, EL							
HINOJOSA DEL DUQUE	10	10		7	1	1	29
HORNACHUELOS	8	5		1			14
IZNAJAR	3	1				2	6
LUQUE	2	8		5	1	3	19
MONTALBAN DE CORDOBA		2				1	3
MONTEMAYOR				3			3
MONTORO				5			5
MONTURQUE		1		1			2
MORILES							
NUEVA CARTEYA	4	3			1	1	9
OBEJO	2	2		3			7
PALENCIANA		1					1
PEDRO ABAD		1				1	2
PEDROCHE	1					1	2
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	3	9		6	3	3	24
POSADAS	4	3			4		11
POZOBLANCO	5	10		1	6		22
RAMBLA, LA	1						1
RUTE	8	7			1	8	24
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	1						1

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

F3ED A80F 9B5E A6A9 9A87



F3EDA80F9B5EA6A99A87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-01-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-01-2024

MUNICIPIO	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL	EMPLEO SOCIAL	EMPLEO SOCIAL MUJER	SAD URGENCIAS	POBREZA ENERGÉTICA	TOTAL PROGRAMAS
SANTA EUFEMIA	1	2					3
SANTAELLA	3	1		1	1		6
TORRECAMPO		1		1			2
VALENZUELA	1	2		2			5
VALSEQUILLO							
VICTORIA, LA				3	1		4
VILLA DEL RIO	4	12			3		19
VILLAFRANCA DE CORDOBA	5	7			3	1	16
VILLAHARTA				1			1
VILLANUEVA DE CORDOBA	7	8			8		23
VILLANUEVA DEL DUQUE							
VILLANUEVA DEL REY		1					1
VILLARALTO	1	1					2
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	3	7	1		4	1	16
VISO, EL							
ZUHEROS	1						1
TOTAL	181	162	1	86	62	48	540

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES 2023.

Por la Sra. Presidenta se da cuenta del asunto, cediendo la palabra a la Sra Gerente del IPBS, que pasa a explicar el contenido del expediente, indicando que en el mismo consta informe-propuesta suscrito por ella, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.

La Gerente que suscribe, de acuerdo con las atribuciones que le otorgan los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de emitir Informe de los expedientes que habrán de ser sometidos al Consejo Rector (apartado c) del Art. 18), en relación a la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO EN MATERIA DE ADICCIONES** para el ejercicio 2023, tiene a bien

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

F3ED A80F 9B5E A6A9 9A87



F3EDA80F9B5EA6A99A87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-01-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-01-2024

INFORMAR

PRIMERO.- Desde la puesta en marcha de los Servicios de Drogodependencias y Adicciones por parte de la Diputación Provincial en el ejercicio 1986, la Consejería de Asuntos Sociales, Consejería de Políticas Sociales y Conciliación, Consejería de Salud y Familias y actualmente Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía ha venido participando en la financiación de los servicios, de manera ininterrumpida hasta nuestros días, mediante convenios de colaboración, subvenciones excepcionales o convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

SEGUNDO.- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 4 de sus Estatutos, tiene entre sus fines “*el desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia*”, correspondiendo a éste la administración y gestión de los mismos.

TERCERO.- Mediante Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, se convoca para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones, en el marco de la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las mismas (BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2020), siendo el instrumento jurídico para finalizar el procedimiento administrativo de concesión de una subvención reglada, la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo y el Instituto Provincial de Bienestar Social.

CUARTO.- Al amparo de la Resolución de 3 de mayo de 2023, el Instituto Provincial de Bienestar Social presentó solicitud de subvención el 7 de junio de 2023 (Expediente N.º 2023-RC-37), para el mantenimiento de Centros de Atención a las Adicciones, el personal adscrito al mismo, así como de los gastos de funcionamiento establecidos en la Estipulación segunda del convenio a suscribir y Anexo al mismo, emitiéndose Propuesta de Resolución provisional de concesión de subvención el 25 de julio de 2023, por importe de 1.294.168,93 €.

QUINTO.- La finalidad de esta subvención es el mantenimiento de los centros que conforman la Red de Centros de Andalucía y que realizan la atención a las personas con problemas de adicciones en tratamiento, cumpliendo con los objetivos contemplados en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y no variando respecto a los establecidos en convocatorias de subvenciones anteriores o convenios suscritos, comprendiendo en definitiva, los servicios básicos de Prevención, Atención Socio-Sanitaria e Incorporación Social que dispone actualmente el Instituto Provincial.

SEXTO.- Que el coste de los servicios para la anualidad 2023 (1 de enero a 31 de diciembre de 2023) se eleva a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.437.965,48 €)**, de conformidad al siguiente cuadro de financiación por las Entidades participantes:

EJERCICIO	CONSEJERÍA SALUD Y CONSUMO	I.P.B.S.	TOTAL
2023	1.294.168,93 €	143.796,55 €	1.437.965,48 €
	90%	10%	100%

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



SÉPTIMO.- El Convenio cuya aprobación se somete a este Consejo Rector, recoge en sus estipulaciones el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tal y como se indica en la memoria justificativa que figura en el expediente y en la que se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta ley, aspectos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la suscripción del Convenio.

OCTAVO.- El Convenio de Colaboración tendrá una vigencia que se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización del período de justificación previsto en la Estipulación Cuarta del mismo, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

NOVENO.- Que en virtud del apartado o) del artículo 10, corresponderá al Consejo Rector la aprobación de los Convenios específicos de Colaboración con Entidades Públicas o privadas que, por su cuantía, no estén encomendados a otros órganos de gobierno, y en todo caso, los de cuantía superior a 60.000 €.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, el Consejo Rector, en uso de sus competencias, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

1º.- La aprobación del gasto por un importe total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.437.965,48 €)**, con una aportación del Organismo Autónomo de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (143.796,55)**.

2º.- La aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para el mantenimiento de Centros de Atención a las Adicciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA, PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Catalina Montserrat García Carrasco, Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA Núm. 25, de 26 de julio de 2022), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Núm. 25, de 26 de julio de 2022) y el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA Núm. 28, de 11 de agosto de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, D^a. Irene Araceli Aguilera Galindo, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 12 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le confiere el artículo 15.b) de los mencionados Estatutos, aprobados por el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 1992, y cuyo texto actualizado, tras la última modificación aprobada

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



por Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2019, se encuentra publicada en el B.O.P. Nº 15 del 23 de enero de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Salud y Consumo tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y otras adicciones, correspondiéndole el desarrollo, coordinación y evaluación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas con adicciones, así como el desarrollo y ejecución del Plan de adicciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba tiene competencias para la asistencia material en la prestación de servicios municipales ex artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y, por tanto, de forma derivada, sobre la competencia propia municipal relativa a la “gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía” (artículo 9.3 de la mencionada Ley 5/2010, de 11 de junio). Por otra parte, y en este sentido, el artículo 51.8 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dispone que “Del mismo modo, las diputaciones provinciales podrán gestionar, conforme a la planificación y demás facultades de coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía, centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito provincial y supramunicipal de su titularidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación estatal”.

Por otro lado, el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Finalmente, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Adicciones, “1. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ejercerán sus competencias en esta materia, tanto propias como delegadas, en el marco de lo previsto en la presente Ley (...). 3. Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes recibirán el apoyo técnico y económico de las Diputaciones Provinciales”.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, organismo autónomo local de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g del artículo 4.2) de sus Estatutos, tiene entre sus fines el “Desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia”.

TERCERO.- El III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, establece como áreas de actuación las de Prevención, Atención Socio-sanitaria, Incorporación Social y Gestión de Conocimiento, contemplando entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y el favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de adicciones.

Para dar cumplimiento a los objetivos del mencionado III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 15 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias (BOJA Núm. 140, de 22 de julio de 2020).

CUARTO.- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, presenta con fecha 7 de junio de 2023, Expediente N.º 2023-RC-37, dentro del plazo concedido al efecto, solicitud de subvención para el mantenimiento de los Centros de Atención a las Adicciones que se relacionan en la Estipulación Segunda del presente Convenio, al amparo de la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, por la que se convoca para el ejercicio 2023, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

F3ED A80F 9B5E A6A9 9A87



F3EDA80F9B5EA6A99A87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-01-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-01-2024

el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones (BOJA Núm. 94, de 19 de mayo de 2023).

QUINTO.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2023, comprueba que el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cumple con los requisitos para ser beneficiario, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.a).2ª del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, así como con lo dispuesto en los apartados 7.b) y 9.b) de las mencionadas Bases reguladoras.

Examinada la solicitud, la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el 21 de julio de 2023, acuerda proponer la concesión de una subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de los Centros de Atención a las Adicciones que se relacionan en la mencionada Estipulación Segunda durante el ejercicio 2023, por importe de 1.294.168,93 €.

SEXTO.- La Comisión de Evaluación, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta, que la entidad acepta el importe de la subvención otorgable y aporta la documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.a) de la Orden de 15 de julio de 2020, en relación con el artículo 20 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, acuerda proponer la concesión de una subvención al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, finalizando el procedimiento de concesión de la subvención mediante la suscripción del presente Convenio.

La finalidad de esta subvención es el mantenimiento de los centros que conforman la Red de Centros de Atención a las Adicciones y que realizan la atención a las personas con problemas de adicciones en tratamiento, cumpliendo con los objetivos contemplados en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

Por cuanto antecede, y al amparo de lo dispuesto en la citada Orden de 15 de julio de 2020 y en la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, así como en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, a tenor de las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio es el instrumento jurídico por el que se finaliza el procedimiento administrativo para la concesión de una subvención reglada al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de los Centros del Instituto Provincial de Bienestar Social objeto de subvención que se especifican en la Estipulación Segunda, mediante el sostenimiento de las actividades ordinarias de los mismos, a través de la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, durante el ejercicio 2023.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y ACTUACIONES.

De conformidad con el apartado quinto de la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, "El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación de la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones, pudiendo alcanzar hasta el 90 % del presupuesto aceptado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.a) del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, con una cuantía máxima de 2.100.000 euros para las Diputaciones Provinciales y/o sus Agencias Administrativas Locales u Organismos Autónomos (...)."

La Consejería de Salud y Consumo concederá al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba la cantidad de 1.294.168,93 €.

Dicha cuantía corresponde al 90,00 % del presupuesto de las actuaciones objeto de la subvención que se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes y anualidades siguientes:

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



Partidas Presupuestarias	Importe	Anualidad
1300010000 G/31B/46800/00 01	1.266.241,93 €	2023
1300180000 G/31B/46800/00 S0066	27.927,00 €	2023

La finalidad de la subvención es el mantenimiento de los Centros de Atención a las Adicciones que a continuación se relacionan, con indicación del personal adscrito a los mismos. Los Gastos de funcionamiento se ajustarán en todo caso a los gastos subvencionables que se establecen en el cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020.

Los Centros de Atención a las Adicciones de ámbito provincial objeto de la subvención, cuya titularidad corresponde a la entidad beneficiaria y el personal adscrito a los mismos son los relacionados a continuación:

CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO (UNIDAD DE ADICCIONES)

- 1 Coordinador/a Psicólogo/a
- 12 Médicos/as
- 12 Psicólogos/as
- 2 Trabajadores/as Sociales
- 1 Técnico/a Medio de Prevención
- 1 Educador/a Social
- 2 Auxiliares Administrativos/as

Un/a Médico/a, un/a Psicólogo/a y un/a Trabajador/a Social desarrollan el programa de intervención en Instituciones Penitenciarias.

La valoración económica del Proyecto asciende a 1.437.965,48 €, el cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo del presente Convenio, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de conformidad con el punto 5.b). 1ª del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, suponiendo su aportación un 10,00% de la valoración de la actuación subvencionada.

PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023	TOTAL	APORTACIÓN CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO	APORTACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
TOTALES €	1.437.965,48 €	1.294.168,93 €	143.796,55 €

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 119 y 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 19 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con el artículo 29.1 b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, y en el punto 23 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta cuya titularidad ha sido acreditada por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, cuando se conceda la subvención, tras la firma del Convenio, de forma anticipada por el 100 %.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa, será de tres meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución total de la actividad subvencionada.

La forma de justificación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 27 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, y en el apartado 25 de la mencionada Orden de 15 de julio de 2020, mediante la aportación de la documentación siguiente:

A) Certificado de la Intervención con el Vº Bº de la Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que deberá contener los siguientes extremos:

1.- Datos identificativos de la Entidad Beneficiaria.

2.- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.

3.- Relación de gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en la solicitud.

4.- La acreditación del abono de los gastos con indicación de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

5.- Los gastos de personal serán los correspondientes al que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

B) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Para el supuesto de ejecución indirecta, el Certificado deberá comprender la relación de facturas y el pago de las mismas, correspondientes al contrato suscrito.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.b).2º del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, se podrá compensar hasta el 100% los gastos subvencionables entre cualquiera de los conceptos, incluidos los de distinta naturaleza.

QUINTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, conforme a lo establecido en el apartado 26 de las Bases Reguladoras, en relación con el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019.

SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el apartado 27 del cuadro resumen de la Orden de 15 de julio de 2020.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, deberá mantener los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º de la Orden de 15 de julio de 2020, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, así como las medidas de información y publicidad y

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

F3ED A80F 9B5E A6A9 9A87



F3EDA80F9B5EA6A99A87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 15-01-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-01-2024

otras condiciones y obligaciones específicas indicadas en el apartado 22 de la citada Orden de 15 de julio de 2020.

OCTAVA.- PUBLICIDAD.

El presente Convenio, conforme al apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020, con relación al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública (Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo).

Así mismo será objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de su firma hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Cuarta, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se enmarca en lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un Convenio que tiene por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado las partes intervinientes y considerarse finalizador de un procedimiento administrativo.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación del Convenio en los términos previstos en el punto 20 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a Drogodependencias y Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias aprobadas por la Orden de 15 de julio de 2020, siendo las circunstancias específicas las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 20 de diciembre de 2019.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio, debiendo instrumentarse dicha modificación mediante una Adenda.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

De conformidad con lo previsto en el apartado 20.c) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar el Convenio en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con la reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía, con cargo al cual se financian las mismas, con la consiguiente reducción de las obligaciones de la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir derivadas de la aplicación del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

Fdo. : Irene Araceli Aguilera Galindo”

ANEXO

Desglose de los gastos de acuerdo con el apartado 5.b.1º del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de julio de 2020

PRESUPUESTO ACEPTADO			
GASTOS DE PERSONAL	1	Coordinador/a Psicólogo/a	62.012,12 €
	12	Médicos/as	432.920,40 €
	12	Psicólogos/as	640.167,44 €
	2	Trabajadores/as Sociales	80.331,11 €
	1	Técnico/a Medio de Prevención	45.288,50 €
	1	Educador/a Social	43.443,54 €
	2	Auxiliares Administrativos/as	51.649,42 €
Total Personal	31	Subtotal personal	1.355.812,53 €
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Gastos de desplazamiento, locomoción, dietas y alojamiento (máximo 10 % de la actividad subvencionada)		17.000,00 €
	Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos		500,00 €
	Gastos de limpieza y Seguridad		21.413,11 €
	Gastos relativos a telefonía e internet, hasta un máximo del 10 % del coste total de la actividad subvencionada		33.784,45 €
	Gastos de correo y mensajería		600,00 €
	Gastos de medicamentos y productos farmacéuticos		6.388,65 €
	Gastos de material fungible asociado al normal funcionamiento de la actividad		2.466,74 €
Subtotal gastos			82.152,95 €
Total Gastos			1.437.965,48 €

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

F3ED A80F 9B5E A6A9 9A87



F3EDA80F9B5EA6A99A87

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUGUE FERNANDEZ CARMEN el 15-01-2024

VºBº de Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 15-01-2024

3º.- *Facultar a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la firma del presente Convenio y de cuantos otros documentos fueren precisos en orden a la virtualidad del mismo.*

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INCREMENTO SALARIAL DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL IPBS, CON ARREGLO AL ART. 19 DOS 2 A) DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 (incremento del 0,5%).

Se da cuenta del expediente por la Sra. Presidenta indicando que en el mismo consta informe-propuesta de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LA GERENTE QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE SUBIDA SALARIAL CONTENIDA EN LA VIGENTE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2023, tiene a bien

INFORMAR

PRIMERO.- Que sobre la base de lo dispuesto en la **Ley 31/2022 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023**, el Pleno de la Corporación Provincial de Córdoba celebrado en sesión celebrada el pasado día 15 de Marzo de 2023 del año en curso, tuvo a bien aprobar la **INSTRUCCIÓN para la aplicación del Incremento Retributivo previsto en la Ley 31/2022 para el personal de las Entidades y Organismos de la Diputación de Córdoba (GEX 2023/9173)** en materia de retribuciones salariales durante el ejercicio 2023, de acuerdo a lo previsto en el **artículo 19** de la **Ley 31/2022 de PGE 2023**.

El artículo 19 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispone lo siguiente:

“Artículo 19. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

.../...

*Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **2,5 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 1 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.*

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

*a) Incremento vinculado a la evolución del **Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA)**. Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del **0,5 por ciento**. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.*

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365



*b) Incremento vinculado a la evolución del **Producto Interior Bruto (PIB)** nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del **0,5 por ciento**.*

SEGUNDO.- Que en la **Instrucción del Pleno** dejó marcado a sus OAAA el proceder para la aplicación *-en su caso-* de los incrementos retributivos adicionales en caso de alcanzarse las condiciones de IPCA y PIB definidas en el artículo 19 de la LPGE 2023.

TERCERO.- Que mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 4 de Octubre de 2023 (BOE 5/10/2023) se hace público el **Acuerdo del Consejo de Ministros** de 3 de Octubre de 2023 por el que se aprueba el **incremento del 0.5%** en las retribuciones del personal al servicio de todo el **sector público** en aplicación del porcentaje de **IPCA** definitivamente alanzado en atención a lo establecido en el artículo 19.Dos a) de la LPGE 2023.

CUARTO.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del TREBEP, la **Comisión Negociadora del Convenio** prevista en el artículo 7 del vigente CC acordó el pasado día 27 de Noviembre de 2023 proponer al Consejo Rector la aplicación de la subida salarial del 0.5% con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023 contemplado en la Instrucción de la Diputación de Córdoba y acordada el pasado 3 de Octubre por el Consejo de Ministros. Siendo aplicable la subida salarial al **personal funcionario y directivo** de los OAAA dependientes de la Corporación Provincial, conforme a lo dispuesto en la Instrucción del Pleno.

En atención a lo expuesto

PROPONE

1º. La aprobación por este Consejo Rector del **incremento del 0.5% previsto en el artículo 19 Dos 2 a) de la LPGE para 2023** de las retribuciones de todo el personal al servicio del IPBS con efectos retroactivos a 1 de enero de 2023 en atención a lo dispuesto en la Instrucción del Pleno de la Corporación y del Acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 3 de Octubre de 2023.

2º **Dar cuenta al Pleno** de la Diputación Provincial de la decisión adoptada por este Consejo Rector.

Fdo. Berta Aparicio Serrano
GERENTE

Vº Bº
Irene Araceli Aguilera Galindo
PRESIDENTA DEL IPBS"

A la vista de lo anterior y de la fiscalización favorable del expediente por el Servicio de Intervención, el Consejo Rector, en uso de sus competencias, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar aprobación a lo propuesto en el informe de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas siete minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Este documento, lo firma electrónicamente, la Secretaria del Consejo Rector, Dña. Carmen Luque Fernández, de orden y con el VºBº de la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo.

Sede Social: C/ Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

